

## PLAN DE ACCIÓN CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2021

Antonio Puerto García, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, de conformidad con lo establecido en el RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, eleva a la Intervención el correspondiente Plan de Acción, a fin de su estudio y valoración:

### I. ANTECEDENTES

#### **Primero. Ejercicio del Control Interno**

En aras de asegurar una gestión regular y eficaz de los fondos públicos, y con el objetivo de lograr un mayor rigor en el control económico-presupuestario de esta Entidad, la Intervención de la misma, en virtud del artículo 2.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de dicha gestión mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

#### **Segundo. Informe resumen anual de control interno y precedentes**

Precisamente en el ejercicio de esta función y en atención a lo dispuesto en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, el órgano interventor elaborará anualmente y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, un informe resumen de los resultados del control interno efectuado en el ejercicio, en el que se pondrán de manifiesto las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados en las actuaciones de la Entidad y que serán susceptibles de provocar perjuicios para la Tesorería o para su propia gestión.

Para ello, el órgano interventor deberá recoger las apreciaciones de los informes emitidos en su labor fiscalizadora, y las valoraciones de cada uno de los informes de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



control financiero permanente y auditorías públicas llevadas a cabo en la Entidad Local, conforme a las actuaciones recogidas en el Plan Anual de Control Financiero.

Hay que reseñar que en los informes emitidos en virtud de obligación legal no hay incidencias a destacar, habiéndose tramitado con normalidad. Tal y como se reseñó en el informe resumen de control financiero permanente elaborado por la intervención municipal y del cual se dio cuenta al Pleno en la sesión celebrada en fecha 27 de abril de 2022.

En cambio, en los informes de control Financiero de las actuaciones de control permanente planificables, seleccionadas por Intervención, sí se han incidencias que es preciso poner de manifiesto:

**• Informe de Control Financiero Contratación Menor de fecha 21 de marzo de 2022.**

En lo referente a dicha cuestión, se estableció un procedimiento ad hoc con la finalidad de implementar cumpliendo las exigencias legales e instrumentar un procedimiento ágil y eficaz para la tramitación de los contratos menores, pretendiendo dar cumplimiento a las previsiones del art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, conjugando la exención de fiscalización previa de las fases AD (Autorización/Disposición del gasto) con la necesidad de fiscalizar la fase O, todo ello en cumplimiento de las disposiciones legales al respecto previstas en el TRLRHL, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, así como las previsiones al efecto contenidas en el RD 424/2017 RCI y en lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Aspe, el cual en consonancia con las normas anteriores señala en su art. 1, relativo a la exención de fiscalización previa, que no estarán sometidos a la fiscalización previa:

En cuanto a la metodología para determinar la muestra objeto del análisis, se determinó según los datos obrantes en la Oficina de Contabilidad, la relación de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



operaciones correspondientes a los contratos menores adjudicados durante el ejercicio 2021, mediante el procedimiento aprobado de acuerdo con la Circular de Secretaría 1/2018 ascienden a un número de 1332, listado extraído de la aplicación contable SICALWIN, (módulo de terceros, listado selectivos varios, detalle por contratista en contratos menores), y corresponden a operaciones 220 ( autorización y compromiso de gasto ), con resolución de aprobación de operación previa realizada por cada uno de los centros gestores.

Posteriormente se han agregado y ordenado por tercero las operaciones para la obtención de la muestra necesaria en los procedimientos de control financiero establecidos en el Plan Control Financiero aprobado por Resolución de fecha 15 de junio de 2021. Realizado lo anterior se ha formado la tabla Excel que obra en los papeles de trabajo, donde se ha asignado un número a cada una de las 1332 operaciones previamente agrupadas por tercero.

Determinado lo anterior de la población de 1332 unidades se ha procedido a determinar el tamaño de la muestra conforme a los parámetros siguientes:

1. Margen de error tolerable: 10%
2. Nivel de confianza: 90%
3. Variabilidad: 90%

Lo que arroja un número recomendado de la muestra de 42 unidades, sobre las que se ha procedido a genera los números aleatorios sin repetición objeto de informe de control.

Actuación de control consistente en analizar las 42 operaciones seleccionadas procediendo a comprobar en la muestra que recoge el universo de las 1332 operaciones a comprobar si de modo agregado se han superado los umbrales de la contratación



menor, para delimitar si se ha podido producir posibles fraccionamientos del objeto contractual.

De las 42 muestras, se observan 3 expedientes que han sido objeto de reparo al tratarse de gastos recurrentes, periódicos y repetitivos, y 9 expedientes en los que se ha omitido la tramitación contractual como trámite previo a la realización del servicio.

Lo que se observa una leve mejoría respecto del ejercicio anterior, que fueron 4 reparos y una omisión de aprobación.

De los 12 expedientes, nueve han sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación. No apreciándose indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.

**Informe de Control financiero gestión presupuestaria gastos de personal y gastos de personal y límites del RD 861/1986 de fecha 1 de abril de 2022:**

La actividad controlada, consiste en el seguimiento de la gestión y ejecución del Capítulo I relativo a los gastos de personal en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, con sujeción a la normativa tanto presupuestaria como de gestión de personal que le es de aplicación, y dentro del ámbito de la gestión ordinaria de los gastos de personal.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*



*En particular se ha analizado el expediente presupuestario, los expedientes de modificaciones de crédito operadas durante el ejercicio y expedientes de nóminas y de sus correspondientes incidencias relacionados así como la liquidación del presupuesto de 2021*

Actuación de control consistente en las actuaciones de control realizadas, consistentes en la revisión de los expedientes señalados así como el análisis global de la ejecución presupuestaria, el ámbito de la actividad controlada, realizada en el Ayuntamiento cabe destacar como aspectos más significativos que se produce en la ejecución del presupuesto municipal en relación a los gastos de personal los siguientes:

1. Se aprecia que **se produce una transferencia de recursos de retribuciones básicas a gratificaciones.**
2. **Se presupuesta por debajo las gratificaciones.**

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3.- Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.

4.-Existe un gran número de programas concretamente 24, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.



5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 450.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

6.- Existe un número considerable de omisión de la fiscalización y reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales.

Si bien, y a pesar de que en la anualidad 2021, desde el departamento de recursos humanos se han remitido instrucciones a los diversos centros gestores respecto a la tramitación de los servicios extraordinarios a realizar, conforme a lo dispuesto en la base 27.1 de las de ejecución del presupuesto; todos los informes de omisión de fiscalización tramitados, lo han sido por carecer de la autorización y disposición de los gastos.

Con relación a los funcionarios, la aplicación presupuestaria 15101 se presupuestó con 60.000 €, después se modificó en 20.000 € más, el gasto final ascendió a 72.881,97€. Por su parte, las horas extraordinarias del personal laboral (aplicación presupuestaria 13001) no superó las previsiones, pues se presupuestó un importe de 25.000 € y se reconocieron obligaciones que sumaban 22.485,44 €.

Estos importes son superiores a los del ejercicio anterior, lo que pone de manifiesto que no han resultado eficaces las medidas indicadas por el área de personal para controlar el gasto por este concepto, siendo necesario adoptar medidas complementarias que permitan atajar este incremento progresivo por estos conceptos.

Este desfase presupuestario y las razones de fondo que lo originan se han venido poniendo de manifiesto por Intervención con ocasión de la aprobación de las nóminas mensuales, así como con ocasión de los informes resumen anuales de control.

7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.

Proponiéndose por parte de la intervención como posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades y defectos puestos de manifiesto las siguientes:

1. Procurar una presupuestación de acorde con los límites establecidos por conceptos retributivos señalados en el RD 86/1986 dentro de las limitaciones establecidas en las sucesivas Leyes de Presupuestos.



2. Analizar las necesidades reales de personal evitando utilizar la figura del interino por programa para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.
3. Evitar la alta tasa de temporalidad y reorganizar los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente.
4. Evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente, así como eliminar el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal.

**Informe de Control financiero tramitación Impuesto del Incremento de Valoración de Terrenos de Naturaleza Urbana de fecha 21 de marzo de 2022:**

La actividad controlada, realizada la propia Entidad consistente en el análisis del procedimiento previamente establecido con ocasión de la entrada en vigor de la última modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

- a) *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- b) *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- c) *La identificación del solicitante.*
- d) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- e) *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- f) *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



g) *La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor..*

h) *Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica.*

Estableciéndose las siguientes conclusiones y recomendaciones:

*“De la población obtenida de 1.741 liquidaciones del aplicativo GTWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 34 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas:*

- *No se efectúa caducidad del procedimiento de conformidad con la doctrina TS en sentencia de fecha STS de 3 de febrero de 2010.*

*Debe existir un gestor documental en el cual se analice las actuaciones, y realice un control y funciones de control interno de los expedientes (fechas caducidad, coherencia entre los documentos y los recibos que se emiten, etc.)”*

Estableciéndose las siguiente medidas correctoras.

Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.**

Debe respetarse el plazo de caducidad en la tramitación de los expedientes.

**Informe de Control financiero subvenciones por Covid-19 ayudas a autónomos y empresas de fecha 21 de marzo de 2022:**

La actividad controlada, realizada por la propia Entidad a través de un procedimiento previamente establecido con ocasión de la aplicación de los arts. 44 al 51 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las actuaciones de control llevadas a cabo comprensivas de *control permanente*, concentrándose los trabajos de control en las siguientes actividades:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



- a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- c) La identificación del solicitante.
- d) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- g) La adecuación de los mismos a las Ordenanzas Fiscales en vigor.
- h) Otros aspectos formales regulados en cada caso por su normativa específica

“De lo anterior se aprecia lo siguiente:

De la población obtenida de 274 operaciones de concesión del Sistema de Información Contable SICALWIN, se ha obtenido la muestra anterior de 22 operaciones, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes:

**En el examen documental de la justificación presentada, se observa que en la mayoría de los expedientes (17) o bien carece del documento de cuenta justificativa con la relación de los gastos; o se justifica con documento de la TGSS en el que figuran las cuotas de autónomo ingresadas.”**

Estableciendo como medidas correctoras propuestas las siguientes:

La conveniencia de extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras. Ellas constituyen el parámetro al que se ha de ajustar la ejecución de los proyectos, actividades, comportamientos o situaciones objeto de la subvención, y es importante que los requisitos o condiciones a los que se sujeten la misma se contemplen con el mayor rigor que sea posible, y respondan de forma idónea a su naturaleza y a la consecución de la finalidad pública perseguida, e incluso se incluyan criterios objetivos para la aplicación del principio de proporcionalidad ante incumplimientos parciales. Todo ello redundaría en la seguridad jurídica de los beneficiarios y en el mejor ejercicio de las actuaciones de comprobación y control ulterior.

La conveniencia de que, visto su distinto alcance y contenido, se tramiten de forma separada las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones.

Así las cosas, en fecha 1 de abril de 2022 fue emitido por la Intervención el Informe Resumen Anual del Control Interno del ejercicio 2021, comprensivo de:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



- Los principales resultados obtenidos por su relevancia cuantitativa o cualitativa, por su reiteración, en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero.
- Las posibles medidas a adoptar para corregir las circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos puestas de manifiesto.
- Valoración del plan acción del ejercicio anterior.

En dicho informe de concluye lo siguiente:

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2021 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	Fecha del informe de Control Financiero	VALORACIÓN GLOBAL	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1	Auditoria registro de facturas	positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	positiva	Sin grandes incidencias que destacar
3	Auditoria cumplimiento morosidad	Positiva	Sin incidencias que destacar

#### **DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.
- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contracción de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento de tramitación del IIVTNU, controlar los plazos de tramitación, informes con los extremos debidamente confeccionados, llevar un seguimiento de las correctas liquidaciones y autoliquidaciones de los mismos, para facilitar la adecuada contabilización de las mismas. Debe evitarse aprobar devolución de ingresos sin fiscalizar previamente.

## II. ACCIONES

A la vista de los antecedentes anteriores se desarrolla el presente Plan de Acción, formalizado por el Presidente de esta Entidad, reforzando así el procedimiento de control interno establecido:

- Adoptando las medidas correctoras precisas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



- Indicando el responsable de implementarlas.
- Estableciendo un calendario de acciones para solucionar las deficiencias detectadas.

Su principal finalidad será pues la planificación y puesta en marcha de las líneas de acción a aplicar en aquellas áreas o sectores de la gestión económica y financiera de la Entidad identificados como prioritarios o más significativos para lograr subsanar los defectos detectados.

#### CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Planificación de la actividad contractual	Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales.	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022

#### CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LIMITES RD 861/1986 CON ESPECIAL REFERENCIA A GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS PERSONAL.

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el	Presupuestar gratificaciones por la cantidad correcta, a fin de	Directores de Área y departamento de Personal	Emisión informe junto con el informe anual de

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14155130321415636573



cumplimiento de las limitaciones.	evitar superar los límites del rd 861/1986.		control financiero 2022
Evitar el excesivo número de programas de personal interino	Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022

#### IIVTNU

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	Acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Alicante las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA	Oficina de Rentas	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022

#### SUBVENCIONES AYUDAS COVID-19

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	Extremar la precisión a la hora de redactar las respectivas bases reguladoras.	Técnicos del Área de Atención a la Persona incluyendo la Agencia de Desarrollo Local.	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2022

Alcalde-Presidente,

Puede verificar la autenticidad  
Verificación 14155130321415636573

[es](#) mediante Código Seguro de

Fdo: Antonio Puerto García  
Fecha: 02/08/2022 Hora: 9:44:56

